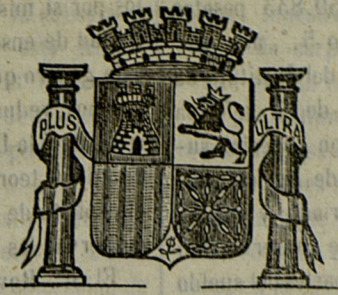


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	12,50
Por seis meses.....	6,50
Por tres id.....	3,50



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	15
Por seis meses.....	8
Por tres id.....	4,50

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE BURGOS.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.

Circular.

Para la debida ejecucion de lo acordado por la Diputacion provincial á virtud de una instancia de Cesareo Martinez, vecino de Quintanapalla, y mediante á que en los presupuestos municipales hay una partida destinada á los matadores de animales dañinos, prevengo á los Sres. Alcaldes que satisfagan á los mismos, acto continuo que les sean aquellos presentados, las recompensas que señala el artículo 29 del Real decreto de 3 de Mayo de 1854, que se inserta á continuacion, cuidando los referidos Alcaldes de recoger el correspondiente recibo, para que les sirva de abono en sus cuentas.

Burgos 20 de Mayo de 1871.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

JUAN RÓZPIDE.

Artículo 29 citado.

Para fomentar el exterminio de los animales dañinos, se pagarán á las personas que los presenten muertos, por cada lobo 40 reales, 60 por cada loba, y 80 si está preñada, y 20 rs. por cada lobezno, la mitad respectivamente por cada zorro, zorra ó zorrillo, y la cuarta parte tambien respectivamente por las garduñas y demás animales menores arriba expresados, tanto machos como hembras y sus crias.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE BURGOS.

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Real orden de 22 de Marzo de 1850, comunicada por el Ministerio de Hacienda, se publican á continuacion los precios que deben servir de tipo á los Ayuntamientos de esta provincia para el abono de los suministros que han facilitado al Ejército y Guardia civil en el mes de Abril último.

	Pesetas.	Cénts.
Racion de pan de 0,70 decágramos	0,24	
Id. de cebada de 6 cuartillos...	0,86	
Id. de paja corta de 6 kilogramos.	0,30	
El litro de aceite.....	1,28	
El kilogramo de carbon.....	0,06	
El kilogramo de leña.....	0,02	
El kilogramo de paja larga.....	0,06	

Burgos 20 de Mayo de 1871. — El Vicepresidente de la Comision, Cayetano Lerena. — El Comisario de Guerra, Valeriano de Gallo. — P. A. D. L. C. P., Antonio Azpiroz, Secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE BURGOS.

EXTRACTO DR SUS SESIONES.

Sesion ordinaria del dia 29 de Abril.

Abierta la sesion á las 4 de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. José Carabias, se dió lectura al acta de la anterior y fue aprobada.

Se acordó que pase al expediente de su razon la comunicacion del Señor Gobernador en que participa que el monomaniaco Isidoro Francés es natural y vecino de Abellanosa de Muñó.

Asimismo se acordó que pasaran á la Comision de Gobernacion los asuntos siguientes: la instancia de Francisco Diez y Mayon, vecino de Ayoluengo, distrito de Sargentos de la Lora, en solicitud de que se le satisfaga una pensión que le fue concedida para lactar á un niño: la de Ceferina Cuñado, viuda y vecina de esta Ciudad, solicitando su

admisión en la Casa provincial de Beneficencia: la de Benigno Santa María, vecino de Manciles, distrito de Pedrosa del Páramo, en solicitud de que se acoja en dicha Casa provincial á la expósita Juana Santa María, que se halla en su compañía desde hace 10 años: la de María Crespo, viuda y vecina de la Galleja, recordando una pretension que tiene hecha de socorro de lactancia para una criatura: la exposicion presentada por Celedonio García, vecino de Villasur de Herreros, pidiendo se mande al Alcalde de dicha villa retire las órdenes que tiene dadas para que se demuela la obra que hizo en un terreno comprado al Ayuntamiento en 1863: la de Lesmes Ortega, vecino de Rabanera del Pinar, solicitando su admision en la Casa provincial de Beneficencia; la copia del acuerdo celebrado por el Ayuntamiento y Junta de asociados del pueblo de Tardajos, acerca de la construccion de un local de nueva planta para escuela de niños y niñas, la de una pila grande de la fuente pública y refundicion de las tres campanas de la parroquia, por estar rotas; y la instancia del Ayuntamiento de Villanueva Soportilla pidiendo que se lije en Bozoo la capital de aquel distrito municipal.

Del mismo modo se acordó que pasen á la Comision de Fomento los documentos siguientes: la comunicacion del Alcalde de Santa María Rivarredonda dirigida con objeto de que se le concedan 96 arboles que tiene pedidos aquel Ayuntamiento; la exposicion del Ayuntamiento de Salas de Bureba, pidiendo á la Diputacion que consigne en el presupuesto del corriente año la cantidad que crea justa para auxiliar al referido pueblo en la construccion de un puente sobre el rio Omiño; la comunicacion del Alcalde de Miranda de Ebro devolviendo informada la solicitud de D. Atanasio Ruiz, vecino de aquella villa, pidiendo se obligue al Ayuntamiento a cumplir un remate celebrado con el mismo; la del Ayuntamiento de Sarracin para que se autorice una 3.ª subasta de 34 encinas que se le concedieron; la exposicion de Guillermo Arnaz Ruiz, vecino de Villasur de Herreros, pidiendo que se le autorice para continuar regando un prado de su pro-

iedad; la comunicacion del Sr. Ingeniero Jefe de Montes remitiendo un expediente de denuncia por abusos cometidos en el monte titulado «Traslaloma» del pueblo de Zaballa (Junta de Villalva de Losa); la instancia de Tomás Antonio y José Salazar Angulo, vecinos de Villalva de Losa, solicitando la corta de unos pinos para poder levantar sus casas, destruidas por un incendio; la presentada por Francisco Santa Olalla, vecino de esta Ciudad, en solicitud de que se revoque la resolucion adoptada por el Director del Colegio de Sordo-mudos de despedirle de la huerta aneja al referido Colegio; y la instancia del Ayuntamiento de Riocabado solicitando autorizacion para reducir á carbon los despojos de los remates de hayas del monte titulado «Dehesa» propio de dicha villa.

Tambien se acordó que pasaran á la Comision permanente los asuntos siguientes: la cuenta que remite el Alcalde de Castrogeriz, del servicio de bagajes de aquel canton del 3.º trimestre del año económico actual; la comunicacion del Alcalde de Roa pidiendo 800 cédulas electorales; la exposicion del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales solicitando se expidan las órdenes oportunas á fin de que se dé de baja en el expediente de quintas de dicho pueblo al mozo Juan Gomez, por tener 25 años de edad y haber entrado en suerte en 1866 en Castro de Rey, provincia de Lugo; la exposicion de Romualdo Delgado y Valdivielso, Secretario del Ayuntamiento de Arcos, pidiendo se ordene á dicho Ayuntamiento que le satisfaga lo que le adeuda por su sueldo; los documentos que remite el Alcalde de Quintanavides comprensivos de las razones alegadas por el Ayuntamiento de Carcedo de Bureba, respecto al alistamiento del mozo Francisco Serrano; la comunicacion del Director del manicomio de Valladolid en que participa haber ingresado en el mismo el demente pobre Jorge de la Hoz, natural de Vallejimen y vecino de Coruña del Conde; la exposicion presentada por D. Angel de la parte, Administrador subalterno de Rentas estancadas de la villa de Sedano, quejándose de la cuota que le ha sido señalada en el repartimiento sobre su sueldo; la comunicacion

del Alcalde de Villangomez devolviendo informada la instancia suscrita por varios vecinos del mismo en queja por la cobranza de un repartimiento vecinal; la exposicion de Mario Gonzalez y Valentin Valdivielso vecinos de Cayuela quejándose de que se les ha cargado mas cuota que el 25 por 100 en el repartimiento general de dicho pueblo; y la presentada por Manuel Centeno Perez, vecino de Arenillas de Riopisuerga, pidiendo que se le releve del cargo de Concejal de aquel Ayuntamiento, por trasladarse á un pueblo de la provincia de Palencia.

Dada cuenta de la exposicion presentada por D. Narciso Gonzalez, vecino de esta Ciudad, suplicando á la Diputacion que acuerde adquirir los cuatro espejos que de su pertenencia existen en el Salon de sesiones, se acordó desestimar dicha pretension y prevenirle que recoja los referidos espejos.

Leida la comunicacion del Sr. Ingeniero Jefe de Montes devolviendo informada la certificacion que se le ha remitido en este dia de la subasta de 500 hayas del monte titulado «Lomo», verificada ante el Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros sin postor alguno, se acordó á indicacion del Sr. Ruiz que se anuncie desde luego nueva subasta en el Boletin oficial de la provincia.

El Sr. Zumárraga, como individuo de la Comision de actas, manifestó que habiéndose presentado la del Diputado electo por el distrito de Villadiego, Don José Huidobro, nombrado en las últimas elecciones parciales, y no conteniendo protesta alguna, la Diputacion estaba en el caso de aprobarla.

El Sr. Morquecho expuso que, siguiéndose el precedente establecido, debía la Comision formular por escrito su dictámen.

El Sr. Zumárraga rectificó, expresando que la Diputacion habia proclamado á otros dos Sres. Diputados, sin que la Comision formulase por escrito su dictámen; y añadió que el interesado, por si pudiese haber alguna duda acerca de su aptitud legal, presentaba con el acta el documento justificativo de su vecindad por el tiempo que la ley exige.

El Sr. Ontoria dijo que á su juicio era indispensable que el Diputado electo justificase ser mayor de 25 años.

El Sr. Zumárraga contestó que la jurisprudencia admitida por la Diputacion habia sido dar por supuestas las circunstancias que constituyen la aptitud legal, á no ser que sobre ellas se hubiera consignado alguna protesta, y que por tanto no podia la Corporacion, siendo consecuente, exigir al Sr. Huidobro la justificacion de su edad.

El Sr. Ruiz dijo que la Diputacion no podia deliberar sin haber examinado los documentos, y pidió que quedasen sobre la mesa por 48 horas.

El Sr. Sanchez Arribas manifestó que para desvanecer toda duda debe el Diputado electo traer el justificante de su edad.

Y despues de nuevas indicaciones de los Sres. Ruiz y Zumárraga, se acordó

que pase el expediente á la Comision de actas.

Entrando en la órden del dia, se dió lectura á la partida de 50.855 pesetas de la seccion 1.ª, capítulo 5.ª, art. 2.ª para personal y material del Instituto de 2.ª enseñanza, así como de la reforma propuesta por la Comision especial suprimiendo las Cátedras de Agricultura, Dibujo, Francés y Notariado; y que la Diputacion vea si han de conservarse ó abolirse las dos terceras partes del sueldo á los Profesores de dibujo y agricultura, que en el caso de ser desechadas quedará reducido este artículo á 40.355 pesetas, y se abrió discusion sobre el mismo.

El Sr. Martinez del Rincon combatió la supresion propuesta de las Cátedras referidas, manifestando que en vez de ser inútiles y de puro lujo, como se suponía, eran de gran utilidad para que las clases menesterosas pudiesen continuar adquiriendo gratuitamente la instruccion que reciben en ellas: expuso que á beneficio de la cátedra de agricultura habian salido del Instituto 100 peritos agrónomos; hizo la historia de estas cátedras; citó el derecho á las dos terceras partes de sueldo del profesor de agricultura y dibujo; y respecto á la de francés explicó su creacion y ponderó su importancia como consecuencia de la ilustracion del siglo, manifestando que los alumnos matriculados eran nueve, y que el gasto que ocasiona su sostenimiento es de 8.000 rs. De la del Notariado dijo que siendo 24 los alumnos matriculados y 26 los oyentes, puede calcularse en 30 matriculas la utilidad de los ingresos; y que con la subvencion de 2.000 rs. del Ayuntamiento queda reducido á otros 2.000 el sacrificio que dicha cátedra cuesta á los fondos provinciales; y citó el proyecto de creacion de ocho escuelas de agricultura del Ministerio de Fomento, sosteniendo la conveniencia de no abolir la cátedra de este ramo, para que pueda lograrse del Gobierno el establecimiento de una de estas escuelas en esta Capital.

El Sr. Revilla defendió la reforma propuesta por la Comision de presupuestos, manifestando que esta al formularla se habia guiado del interés de la provincia: sostuvo que la verdadera prosperidad de la enseñanza consiste en la libertad, y que esta se hallaba en la libre accion del individuo, citando el ejemplo de Alemania, cuyo progreso intelectual era debido á la práctica de aquel principio: que la supresion de dichas cátedras puede llevarse á cabo sin dificultad alguna, porque no están establecidas por la ley como obligatorias; que la economia de 18.000 reales que resultaba de la supresion era de importancia, y que unida á otras muchas que la Comision proponía resultaba una ventaja positiva para el contribuyente.

Rectificaron los Sres. Rincon y Revilla.

El Sr. Sanchez Arribas abogó por el sostenimiento de la Cátedra del Notariado, como beneficiosa por la ilustracion que produce, y poco onerosa á la Provincia.

El Sr. Lerena habló en contra de la reforma propuesta por la Comision de presupuestos; combatió las teorías del

Sr. Revilla, diciendo que fomentar los medios de ilustracion en pro de las clases menesterosas que no pueden procurárselos por si mismos no es combatir la libertad de enseñanza; y que los frutos de este género que resultan del sacrificio de muchos, redundan en beneficio de todos, rogando á la Diputacion que inspirándose, no en las teorías del Sr. Revilla, sino en el espíritu de la Ley provincial, acordase conservar las cátedras referidas.

El Sr. Revilla en nombre de la Comision contestó al Sr. Lerena, diciendo que la Ley deja en libertad á la provincia para la conservacion ó supresion de las cátedras de que se trata; y defendió la conveniencia de condenar el principio socialista en la administracion provincial y destruir el monopolio, lo mismo tratándose de la enseñanza como de todos los demás servicios.

Rectificaron los Sres. Lerena y Revilla; y despues de breves indicaciones del Sr. La Riva, se puso á votacion si se conservaba el servicio de personal y material del Instituto de 2.ª enseñanza, acordándose por unanimidad en sentido afirmativo.

Acto seguido se procedió á votar nominalmente sobre si debía conservarse en el Instituto la cátedra de agricultura, y se acordó en sentido afirmativo por 14 votos, contra 12 por los Sres. Arribas, Diaz, Conde, Morquecho, Gonzalez Gomez, Vicario, Ruiz Oria, Ondovilla, La Riva, Martinez del Rincon, Lerena, Zumárraga, Martinez del Campo y Sr. Presidente, votando en contra los Sres. Ruiz Llorente, Revilla, Gonzalez Liquinano, Perez, Angulo, Aldea, Prieto Septien, Martinez Setien, Ortiz, Sanchez Arribas y Lopez Casas.

Puesto á votacion nominal si se conservaba la Cátedra de dibujo, quedó empatada por 15 votos contra 13 por los Sres. Arribas, Diaz, Conde, Morquecho, Vicario, Ruiz Oria, Ondovilla, La Riva, Martinez del Rincon, Lerena, Zumárraga, Martinez del Campo y Sr. Presidente, contra los Sres. Ruiz Llorente, Revilla, Gonzalez Liquinano, Perez, Angulo, Aldea, Prieto Septien, Martinez Setien, Ortiz, Gonzalez Gomez, Sanchez, Arribas, Roa y Lopez Casas.

El Sr. Presidente manifestó que con arreglo al art. 45 de la ley provincial se repetiría la votacion sobre la partida indicada en la próxima sesion.

Asimismo se procedió á votar nominalmente sobre si debía conservarse en el Instituto la cátedra de francés, y quedó empatada tambien por los mismos 15 votos contra 13.

El Sr. Presidente hizo igual declaracion respecto de este empate.

Seguidamente se pasó á votar sobre si se conservaría ó no la cátedra del Notariado y se acordó afirmativamente por 19 votos contra 7 por los Sres. Ruiz Llorente, Gonzalez Liquinano, Arribas, Diaz, Conde, Ortiz, Morquecho, Gonzalez Gomez, Vicario, Sanchez Arribas, Ruiz Oria, Ondovilla, La Riva, Martinez del Rincon, Lerena, Zumárraga, Martinez del Campo, Lopez Casas y Sr. Presidente, votando en contra los Sres. Re-

villa, Perez, Angulo, Aldea, Prieto Septien, Martinez Setien y Roa.

Dada lectura de la partida de 29.872 pesetas 49 céntimos, artículo 2.º capítulo 5.º seccion 1.ª del proyecto de presupuesto destinada al Colegio provincial de 2.ª enseñanza, así como del dictámen de la Comision proponiendo la supresion de este Establecimiento, el Sr. Lerena hizo uso de la palabra en contra de dicha supresion, manifestando que no habia sido siempre tan gravoso como hoy el Colegio de que se trata: que el dia en que mejorasen las condiciones económicas del país podría aumentarse el número de los alumnos, y por consiguiente disminuir los sacrificios que imponía á la provincia, y que la supresion traería consigo que se dejaran desatendidas las necesidades á que responde el Establecimiento.

El Sr. Gonzalez Liquinano defendió la supresion propuesta, y leyó varios datos de los cuales dijo aparecía que aun cuando hubiese en el Colegio 40 alumnos, como no los ha tenido hace muchos años, costaría á la provincia el sacrificio de 1.500 rs. el sostenimiento de cada uno.

El Sr. Ruiz habló en el mismo sentido que el Sr. Liquinano, y manifestó que era puramente de números la cuestion de que se trata; que la provincia no estaba en el caso de regalar 13.000 pesetas á treinta y tantos alumnos del Colegio; que la educacion ostentosa que se daba á los jóvenes retraía á los padres de familia de llevar sus hijos al Establecimiento; y acabó diciendo que si se tratara de proteger á treinta y tantos jóvenes pobres en sus estudios habría por lo menos una razon humanitaria para sostener el Establecimiento, y que hoy no existe ninguna en su apoyo, siendo como son pertenecientes á familias ricas los alumnos del Colegio.

El Sr. Lerena contestó al Sr. Ruiz que no era lógico deducir de la mala organizacion del Colegio que quedase suprimido, y si que se reformase su régimen.

El Sr. Ruiz volvió á manifestar que él juzgaba la cuestion bajo el punto de vista de los resultados; dijo que repugnaba imponer una carga de 13.000 pesetas á los contribuyentes para aumentar el bienestar de unos cuantos jóvenes ricos; y que no tenia inconveniente en que continuase el Colegio dejándolo, si se quiere, en manos de un particular, siempre que no costara nada á la provincia su sostenimiento.

Rectificó el Sr. Lerena.

El Sr. Revilla defendió en breves palabras el dictámen de la Comision; y el Sr. Martinez del Campo preguntó al Sr. Ruiz si en la frase de que repugnaba seguir sosteniendo el Colegio con la actual organizacion habia aludido al actual Director del mismo, contestándole dicho Sr. que nada habia estado mas lejos de su propósito que ofender á tan dignísima persona.

Acto seguido se procedió á votar nominalmente sobre si debe sostenerse en el presupuesto la partida indicada con destino al Colegio provincial de 2.ª en-

señanza, ó suprimirse, como propone la Comision de presupuestos, acordándose en este último sentido por 15 votos contra 7 por los Sres. Ruiz Llorente, Revilla, Gonzalez Liquinano, Perez, Angulo, Prieto Septien, Aldea, Conde, Martinez Setien, Gonzalez Gomez, Vicario, Ortiz, Sanchez Arribas, Roa y Lopez Casas, contra los Sres. Diaz, Ruiz Oria, La Riva, Rincon, Lerena, Zumárraga, y Sr. Presidente.

El Sr. Morquecho, que no se hallaba presente en el acto de esta votacion, hizo constar que unia su voto al de la mayoría.

Y se levantó la sesion á las 8 de la noche, convocando la próxima para el lunes 1.º de Mayo, y señalando como orden del día la continuacion de la discusión del presupuesto y demás asuntos pendientes.

Burgos 29 de Abril de 1871.—El Presidente, José Carabias.—El Diputado Secretario, Federico Martinez del Campo.—El Diputado Secretario, Lorenzo Lopez Casas.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Propiedades.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta del aprovechamiento de las mueras del pozo de Santiuste, procedente de la Salina de Poza, correspondiente al Estado, y cuyo calculo fué presupuesto en 400 quintales de sal, esta Administracion en cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado ha acordado anunciar nueva subasta bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta se celebrará simultáneamente en esta Capital y en las villas de Briviesca y Poza á los cinco días cumplidos despues de publicado este anuncio en el Boletin oficial.

2.ª El remate se verificará en esta Capital á las doce del día que corresponda, en el despacho de esta Administracion, bajo mi presidencia y con asistencia del Jefe de la Intervencion y del oficial Letrado de esta Administracion, y á la misma hora en las Casas Consistoriales de las villas mencionadas ante los Alcaldes en las mismas y con asistencia de los Procuradores Síndicos y Secretarios de los Ayuntamientos respectivos.

3.ª El tipo de la subasta será el de 25 pesetas, y no es admisible postura que baje de él.

4.ª La subasta se verificará por pliegos cerrados, debiendo acompañar los licitadores á la proposicion que hagan, arreglada al modelo que se inserta á continuacion, carta de pago de haber consignado en la Caja de depósitos, el importe del 10 por 100 del tipo del remate, sin cuyo requisito no se admitirá proposicion alguna.

5.ª Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá en el acto una nueva licitacion á la llana ó de viva voz, pero solo entre los autores de las proposiciones que hubieren causado el empate;

y si ninguno de ellos la mejorase, se adjudicará el remate al que resulte favorecido á la suerte.

6.ª La aprobacion de la subasta se prestará interinamente por esta Administracion, adjudicándose el remate al mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion definitiva del contrato por la Direccion general del ramo.

7.ª Aprobado el remate interinamente por la Administracion, se autorizará al rematante para la extraccion de las mueras, sin perjuicio de la aprobacion superior, depositando el rematante el importe del remate en la Caja de depósitos, el que le será devuelto si la subasta no obtuviese la aprobacion definitiva.

8.ª Las mueras se extraerán inmediatamente del Pozo de la Hacienda, y su pago se hará en metálico antes de proceder á la extraccion.

9.ª Serán de cuenta del rematante todos los gastos de la subasta.

10. No se admitirá postura á ninguno que sea deudor al Tesoro por créditos ó plazos vencidos.

11. En el caso de que el rematante no cumpla la obligacion del pago en los términos contratados, quedará sujeto á la accion que contra él intente la Administracion pública y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar conforme á las disposiciones de la instrucion de 5 de Diciembre de 1869.

12. Quedará sujeto el rematante á las condiciones que sobre esta clase de servicios se hallan establecidas por las leyes, y adoptadas por la costumbre en la provincia siempre que no se opongan á las contraidas en este pliego de condiciones.

Burgos 10 de Mayo de 1871.—Crispulo Collantes.

—El que suscribe, vecino de....., ofrece la cantidad de..... pesetas, (ó pondrá en letra la cantidad) por las mueras que existiesen en el pozo de Santiuste de las Salinas del Estado existentes en la villa de Poza, sujetándose en un todo á las condiciones que para la subasta de dichas mueras se insertan en el Boletin oficial núm..... del día..... de..... del corriente año.

(Fecha y firma.)

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

D. Cayetano Ruiz Oria, Comisario de la quiebra de D. Felix Moral, vecino de esta Ciudad.

Hago saber: que á virtud de providencia por mi dictada en este día, y refrendada por el Actuario D. Bonifacio Gutierrez, se venderán en pública subasta, para hacer pago á los acreedores, todos los bienes muebles, ropas y efectos de cocina de la pertenencia de la quie-

bra, que han sido retrasados en mil quince reales.

Tambien se venden las estanterías, mesas, muestra de la tienda y demás efectos de carpintería en mil doscientos veinte y siete id.

Y por último se vende una partida de tachuelas, tasada en dos mil trescientos noventa y tres rs.

El remate tendrá lugar el treinta del corriente, de once á doce de su mañana, en la calle de la Ronda, antigua fábrica de fósforos, donde se hallan los efectos anotados; y su relacion circunstanciada, en la Escribanía del Actuario, se tendrá de manifiesto á los licitadores durante el término de los anuncios, previniéndoles que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion indicada.

Lo que se hace publico por medio del presente anuncio, para noticia de los que quieran interesarse en la subasta.

Dado en Burgos á veinte y dos de Mayo de mil ochocientos setenta y uno. —Cayetano Ruiz Oria.—Por su mandado, Bonifacio Gutierrez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Sahagun.

Licenciado D. Gregorio Alvarez Colmenares, Juez de primera instancia del partido de Sahagun,

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Mariano Rodriguez San Martin (a) Escarpin, vecino de Grajal de Campos, para que dentro del término de treinta días comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa criminal que se le sigue por lesiones inferidas á Hermenegildo Teran, en la noche del 11 de Marzo último, en inteligencia que de no presentarse dentro de dicho término, sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sahagun á diez de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.—Gregorio Alvarez Colmenares.—P. S. M., Laureano Medina.

Alcaldía constitucional de Espinosa de los Monteros.

Ignorándose el paradero del mozo Julian Ruiz del Valle y Vallejo, natural de esta villa, incluido en el alistamiento para el reemplazo del ejército del presente año, y á quien en el sorteo celebrado el día 2 de Abril último le ha cabido el núm. 25, y declarado soldado en el juicio de exenciones celebrado ante el Ayuntamiento de esta villa en el día de ayer, se cita y emplaza al referido Julian Ruiz del Valle y Vallejo para que comparezca ante este Ayuntamiento á exponer lo que crea convenirle, antes del día 5 del mes de Junio próximo, prevenido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Espinosa de los Monteros 15 de Mayo de 1871.—El Alcalde, Juan Martinez.

Alcaldía constitucional de Arandilla.

Estándose ocupando la Junta pericial de este Distrito en la formacion y rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para el reparto de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1871 á 1872, se previene á los contribuyentes comprendidos en él que en el término de 20 días presenten en la respectiva Secretaria de Ayuntamiento una relacion por duplicado de la alteracion que haya tenido su riqueza, haciendo constar haber satisfecho los derechos del Registro de la propiedad, y en el concepto que pasado dicho término no se admitirá reclamacion alguna.

Arandilla 15 de Mayo de 1871.—Pedro Sanz.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ANUNCIOS.

Se hallan vacantes en los Institutos de Alicante, Figueras, Leon y las Palmas de Gran Canaria las Cátedras de Física y Quimica, dotadas las tres primeras con el sueldo anual de 5.000 pesetas y con el de 2.000 la última.

Estas Cátedras han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 y en el 1.º del Decreto de 4 de Julio último.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Madrid conforme á lo mandado en el decreto de 5 del corriente mes y en la forma prevenida en el título segundo de dicho Reglamento.

Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tener el Título de Bachiller en la Facultad de Ciencias, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria general de la Universidad de Madrid en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un Programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la Cátedra que trata de proveerse y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Se advierte que el opositor que sea agraciado con la Cátedra del Instituto de Figueras, tendrá la obligacion, hasta que otra cosa se determine, de desempeñar sin renumeracion alguna la asignatura de Historia natural que está unida á la de Física y Quimica por real orden de 14 de Abril de 1860.

Segun lo dispuesto en el artículo 8.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficia-

les de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 6 de Mayo de 1871.—El Director general, Juan Valera.—Es copia.—El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Se hallan vacantes en los Institutos de Alvacete Casario de tapia, Las Palmas de Gran Canaria y Tortosa las Cátedras de Historia natural dotadas con el sueldo anual de 5.000 pesetas, y las tres restantes con el de dos mil. Estas Cátedras han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 y en el 1.º del decreto de 4 de Julio último.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Madrid conforme á lo mandado en el decreto de 5 del corriente mes y en la forma prevenida en el Título segundo de dicho Reglamento. Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tener el Título de Bachiller en la facultad de Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría general de la Universidad de Madrid en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un Programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la Cátedra que trata de proveerse y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el art. 8.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 6 de Mayo de 1871.—El Director general, Juan Valera.—Es copia.—El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Se hallan vacantes en los Institutos de Ávila Leon, Oviedo, Canarias, Castellon, Las Palmas de Gran Canaria y Zamora la Cátedra de Geografía é Historia dotadas las dos primeras con el sueldo anual de tres mil pesetas, la tercera con el de 2.500, y las cuatro restantes con el de 2.000. Estas Cátedras han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 y en el 1.º del decreto de 4 de Julio último.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Madrid conforme á lo mandado en el decreto de 5 del corriente mes y en la forma prevenida en el Título

segundo de dicho Reglamento. Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tener el Título de Bachiller en la Facultad de Filosofia y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría general de la Universidad de Madrid en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un Programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la Cátedra que trata de proveerse y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el art. 8.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 6 de Mayo de 1871.—El Director general, Juan Valera.—Es copia.—El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Se halla vacante en cada uno de los Institutos de Barcelona, Figueras, Jerez de la Frontera, Lorca, Segovia y las Palmas (Gran Canaria) una de las Cátedras de Matemáticas, dotada con el sueldo anual las de los cinco primeros de tres mil pesetas, y la otra restante de dos mil. Estas Cátedras han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 y en el 1.º del decreto de 4 de Julio último.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Madrid conforme á lo mandado en el decreto de 15 del corriente y en la forma prevenida en el Título segundo de dicho Reglamento.

Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tener el Título de Bachiller en la Facultad de Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría general de la Universidad de Madrid en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un Programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la Cátedra que trata de proveerse y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Se advierte que el opositor que sea agraciado con la Cátedra del Instituto de Figueras está obligado á desempeñar, hasta que otra cosa se determine, los dos cursos de Matemáticas que se hallan unidos por Real orden de 14 de Abril de 1860.

Segun lo dispuesto en el artículo 8.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 6 de Mayo de 1871.—El Director general, Juan Valera.—Es copia.—El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Alcaldía constitucional de Royuela.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa, por renuncia del que la obtenia, á causa de su avanzada edad de 75 años; está dotada con 500 pesetas anuales, pagadas por trimestres.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Royuela 15 de Mayo de 1871.—San tiago Santillan.

Juzgado municipal de Acedillo.

Se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal. Los que deseen aspirar á dicho cargo presentarán sus solicitudes ante expresado Sr. Juez en el término de 30 dias desde que tenga publicidad esta en el Boletín oficial de la provincia.

Acedillo 15 de Mayo de 1871.—El Juez municipal, Pedro Rodrigo.

Anuncios particulares.

Arriendo de tierras y pastos.

Se arrienda por uno ó más años la primera de las tres suertes de que se compone el coto redondo nominado S. Martin de Bañuelos, jurisdiccion de Cale- ruela, en el partido judicial de Aranda de Duero, y que la forman doscientas fanegas de sembradura de pan llevar y cuatrocientas de abundantes pastos para ganado lanar ó vacuno, con sus correspondientes casas de labor, cocedero, tenada y corral. Aquel ó aquellos á quienes convenga el todo ó parte de dicho arriendo pueden acudir á tratar con el Administrador D. Victoriano Izquierdo, vecino de Cale- ruela, ó entenderse con su dueño D. Rafael Gonzalez Liquinano vecino de Burgos. —3—

TESORO DEL CAMPO.

Tratado práctico de Agricultura general, comprendiendo los de horticultura, arboricultura, ganadería, animales útiles, veterinaria, industrias agrícolas, economía doméstica y jardinería.

Obra importante y utilísima al propietario cultivador y ganadero que desee tener una Guia segura para la mejora y explotacion de las propiedades agrícolas. Escrita y recopilada con arreglo á los últimos adelantos y á las prácticas mas recientes, por una sociedad de *Amigos Labradores y Propietarios rurales*.

Un tomo en 4.º, rústica, 56 rs.

Se halla de venta en la Librería de RODRIGUEZ ALONSO, Pasaje de Flora.—Burgos. 4—4

LOS NIÑOS,

REVISTA DE INSTRUCCION Y RECREO dirigida por DON CÁRLOS FRONTAURA.

Se han publicado dos tomos, y se está publicando el 3.º

En los dos tomos publicados aparecen las firmas de los hombres mas eminentes de España.

Salen tres números al mes, impresos en magnífico papel, con profusion de bellos grabados.

Precios: en Madrid 12 reales trimestre, 22 semestre y 40 año; en provincias 15, 28 y 50 respectivamente.

A todo el que se suscriba se le regalará el Almanaque de los Niños para 1871.

Se suscribe en Burgos en la librería de D. Santiago Rodriguez Alonso, Pasaje de Flora. 4—6

A LOS ENFERMOS DE LA VISTA.

Don Pablo Alvarado, Oculista, con residencia fija en Valladolid, participa á los enfermos de la provincia de Burgos que deseen consultar, y á los ciegos de *Cataratas* que quieran operarse, que no faltará un solo dia de la Capital.

Vive en Valladolid, calle de Santiago, núm. 21, piso principal. 16—20

SUSTITUTOS.

En la Casa-posada de Leon Perez, titulada del Carmen, próxima á la Estacion, se halla abierta la antigua y acreditada sucursal para admitir cuantos individuos quieran sustituirse para servir en el Ejército de la Peninsula. En la citada posada se les enterará de las condiciones que se requieren, desengañando á todo individuo sobre el particular. —3—

ALMACENES DE FERRETERIA

en la Plazuela del Arzobispo.

Gran surtido de hierros, aceros y herramientas para toda clase de oficios, clavos, tachuelas, puntas de Paris, herrajes para puertas y ventanas, palas de hierro, picachones, cestos ó colojos y cuantos objetos comprende el artículo de ferreteria. — Camas de hierro, acero y laton. — Bateria de cocina estañada, y con baño de porcelana, cartuchos «Lefaucheu» tacos, cápsulas para revolver etc; etc; etc. —21—

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.